



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 353.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 26 de abril 2018. **Pag.3606**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 358.-** Declaración de vacante del puesto nº 35 del Mercado de San José. **Pag.3607**
- 359.-** Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado de San José. **Pag.3608**
- 363.-** EMVICESA.-Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de adjudicatarios para la promoción de alojamientos para la Tercera Edad, c/ Padre Feijoo de Ceuta. **Pag.3609**

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 354.-** Notificación a D. Enrique Jorge García Vena, relativa a Expediente Gen 425/2017, Clase de Expediente: Petición/Queja. **Pag.3610**
- 355.-** Notificación a D. Enrique Jorge García Vena, relativa a Expediente Gen 417/2017, Clase de Expediente: Petición/Queja. **Pag.3611**
- 356.-** Notificación a D. Enrique Jorge García Vena, relativa a Expediente Gen 8/2018, Clase de Expediente: Petición/Queja. **Pag.3611**
- 357.-** Notificación a D. Enrique Jorge García Vena, relativa a Expediente Gen 588/2017, Clase de Expediente: Petición/Queja. **Pag.3611**

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 360.-** I.C.D.-Devolución de aval de la empresa Trinitas Servicios Generales, correspondiente al expediente cont/2015/102, del servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes. **Pag.3611**
- 361.-** I.C.D.-Devolución de aval de la empresa Symbol Asesoramiento S.L., correspondiente al expediente cont/2013/24, del servicio de asesoría laboral y contable para el año 2013 en el Instituto Ceutí de Deportes. **Pag.3612**
- 362.-** I.C.D.-Devolución del aval de la empresa Climatizaciones Cordero S.L., correspondiente al expediente cont/2017/53 del servicio de sustitución del sistema de producción y acumulación de agua caliente sanitaria e instalación del sistema de tratamiento, etc. **Pag.3612**

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### **353.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018.**

- I. Recuperar, a través de los Planes de Empleo, los criterios de proporcionar experiencia laboral y formación para el empleo, que su objetivo sea la cualificación y la recualificación, la formación continua y la experiencia laboral, y estos planes terminen consiguiendo el logro de la inserción en el mercado laboral de los demandantes de empleo de la ciudad.
- II. Promover los consensos precisos entre los partidos políticos de la Ciudad, con la participación de las entidades sociales, para iniciar el procedimiento legalmente establecido para modificar el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, recogiendo al menos: una clarificación del régimen de autogobierno, una delimitación clara y precisa de las competencias; los elementos esenciales de nuestro Régimen Económico y Fiscal especial, la consideración de servicio público de la línea del estrecho, las peculiaridades relativas a nuestra condición de Ciudad fronteriza.
- III. Realizar una campaña de captación de inversiones a nivel de toda España mediante contactos y reuniones formales con las distintas Comunidades Autónomas, las asociaciones empresariales y principales empresas de cada Comunidad Autónoma para hacerles llegar las ventajas de invertir en Ceuta y nos comprometamos los distintos grupos políticos presentes en esta Asamblea a favorecer, en nuestras áreas de influencia y de una forma activa, los contactos y el acercamiento de inversiones a Ceuta.
- IV. Implementar las siguientes medidas tendentes a reactivar, impulsar y dinamizar el comercio local:
  - Convocatoria Premio Comercio Local Ciudad de Ceuta con carácter anual para reconocer la labor vertebradora de los establecimientos de comercio.
  - Desarrollo de un Plan de Formación, en colaboración con la Cámara de Comercio y CECE, que permita organizar actuaciones gratuitas para el sector en materia de habilidades y técnicas de venta, idiomas y nuevas tecnologías.
  - Elaboración de una guía accesible de todos los establecimientos comerciales minoristas de la ciudad.
  - Plan Municipal de Promoción del Comercio Local Ceutí que incluya campañas publicitarias del comercio minorista de nuestra ciudad.
  - “Tarjeta O.R.A. comerciante”: los establecimientos minoristas que se hallen alrededor de la zona azul podrán solicitar dicha tarjeta con un coste anual de 40 € al año y se abonará el 50 % del coste del tiempo de uso de la zona de estacionamiento regulado.
  - La gratuidad durante las primeras 2 horas de los aparcamientos dependientes de la ciudad (de lunes a sábado en horario comercial) a los clientes que muestren factura de compra superior a 20 € de un mismo establecimiento.
  - La realización de actividades lúdicas (pasacalles, actuaciones, etc...) que permitan la atracción de clientes.
  - Creación de líneas de financiación y desarrollo a través de PROCESA, ya sea mediante los fondos europeos, los del Plan de Comercio Minorista del Estado, o como sociedad de garantía recíproca.
  - Promoción y apoyo a la implantación de medios de pago electrónicos.
  - Creación de una APP que permita acceder, a todos los usuarios que la tengan instalada en sus dispositivos Apple o Android, a las ofertas de los establecimientos comerciales en sus respectivos barrios o zonas de trabajo, poniendo así en contacto directo al comercio con un cliente potencial.
  - Diagnóstico Punto de Venta: análisis sistematizado de distintos aspectos del establecimiento comercial con el fin de analizar su gestión comercial, sus puntos fuertes y débiles en siete áreas clave del negocio.
  - Plan Tutorial del Comercio: Asistencia técnica en el comercio y puesta en práctica de las acciones de mejora en el punto de venta.
  - Talleres para la mejora en la Gestión del Comercio Minorista con el objetivo de mejorar la capacitación de los empresarios, directivos y empleados del comercio minorista en la gestión del negocio, con una clara orientación hacia la mejora competitiva y la adaptación y retos a los cambios que afectan actualmente al sector (crisis económica, nuevos hábitos y perfiles de consumidores, comercio electrónico, etc.).
- V. Estudiar y poner en marcha posteriormente el proyecto para la inserción socio-laboral y mejora de empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, dentro del programa de Ingreso Mínimo de Inserción Social.

Ceuta, 18 de mayo de 2018

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**358.-** De conformidad al artículo 45.1.a de Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se publica lo siguiente

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 08-05-2018, la Excm. Sra Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D<sup>a</sup>. Noelia Quero Román con DNI 45.107.000-K titular del puesto n.º 35 del Mercado San José , presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 30-04-2018.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 94 que *1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

1.-Acéptese la renuncia formulada por D<sup>a</sup>. Noelia Quero Román con DNI 45.107.000-K titular del puesto n.º 35 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo común, de las Administraciones Públicas ( ley 39/15 de 1 de octubre ) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.P.A.C.A.P y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de Mayo de 2018

VBº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL.

Adela M.ª Nieto Sánchez

M.ª Dolores Pastilla Gómez

**359.-** De conformidad al artículo 45.1ª de Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, se publica lo siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-05-2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª. Patricia Gaona Benítez con DNI:45.101.318-C titular del puesto n.º 11 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 10-05-2018.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 94 que *1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

1.-Acéptese la renuncia formulada por D<sup>a</sup>. Patricia Gaona Benítez con DNI 45.101.318-C titular del puesto n.º 11 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo común, de las Administraciones Públicas ( ley 39/15 de 1 de octubre ) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.P.A.C.A.P y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de Mayo de 2018

VBº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL.

Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez

M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

### **363.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA 9 ALOJAMIENTOS DISPONIBLES EN C/PADRE FEIJOO DE CEUTA (TERCERA EDAD) EN ARRENDAMIENTO**

La Comisión Local de la Vivienda, en sesión celebrada el 23-May-2018 ha aprobado las Listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de su causa, en relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción de alojamientos para la Tercera Edad, C/ Padre Feijoo de Ceuta.

Conforme a las Bases de selección aprobadas, tras la publicación de las listas provisionales en el BOCCE, inserción en el Tablón de anuncios de EMVICESA y su página web, se abrirá un plazo de 20 días para alegaciones y reclamaciones, que una vez resueltas por la Comisión Local de la Vivienda, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, con expresión de su causa.

Ceuta a 28-May-2018

Néstor José García León

<b>LISTA DE ADMITIDOS PROVISIONALES PARA EL SORTEO DE LAS 9 VIVIENDAS EN ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD EN LA CALLE PADRE FEIJOO</b>				
<b>ORDEN ALFABÉTICO POR EL PRIMER SOLICITANTE</b>				
<b>ORDEN ENTRADA</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>DNI/TR</b>	<b>Nº REGISTRO</b>	<b>SITUACIÓN PROVISIONAL</b>
15	AHMED AHMED, ABDELKRIM	45092857T	4.507	ADMITIDO
5	BERNAL ÁLVAREZ, ENRIQUE	45038044L	470	ADMITIDO
11	BORGES GRACA, MARÍA ALICE	45124221S	2.677	ADMITIDA
6	CANO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	45041581Z	3.419	ADMITIDA
9	DARDOUCH HANINI, ZAHRA	46156006C	3.097	ADMITIDA
2	GONZÁLEZ PALOMA, VICTORIA	24965722G	5.283	ADMITIDA
27	GONZÁLEZ POLO, FRANCISCO	45039255B	4.887	ADMITIDO
30	LÁZARO SÁNCHEZ, MARIANA	45018622D	2.040	ADMITIDA
18	MIGUEL SANCHO, GREGORIO	13047411V	2.461	ADMITIDO
19	MOHAMED DOUKKALI, ZOHRA	75921400X	4.948	ADMITIDA
12	MONTES LÓPEZ, ANA	45016259S	4.763	ADMITIDA
8	OLVERA SOLER, SALVADORA	45049940R	4.718	ADMITIDA
25	REGALES OLMEDO, CARLOS	03287894K	377	ADMITIDO
22	RODRÍGUEZ ÁGUILA, MARÍA	45052476F	874	ADMITIDA
1	VILLODRES REYES, JOSÉ	45043200T	886	ADMITIDO
10	ZERHOUNI, SODIA	X3198643X	4.262	ADMITIDA



**LISTA DE EXCLUIDOS PROVISIONALES PARA EL SORTEO DE LAS 9 VIVIENDAS EN ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD EN LA CALLE PADRE FEIJOO**

ORDEN ENTRADA	SOLICITANTE	DNI/TR	Nº REGISTRO	SITUACIÓN PROVISIONAL	EXCLUSIÓN PROVISIONAL SEGÚN LAS BASES APROBADAS (4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN) Y SOLICITUD											
					A	B	C	D	E	F	G	H	OTROS			
4	AHMED CUADROS, HOSSAIN	45076583X	3.685	EXCLUSIÓN PROVISIONAL		4B										
7	AOMAR ABDEL-LAH, ASIAN	45085936W	287	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G	4H.4			
13	EL AMRANI EL HARRAK, ABDESELAM	49015248V	4.841	EXCLUSIÓN PROVISIONAL					4E			4G	4H.2	1		
21	EL BERHDADI ABDELHAK, MOHAMED	43531436A	3.859	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
31	GÓMEZ GUERRA, JUAN MANUEL	45045821E	4.165	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
3	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	45036487A	4.648	EXCLUSIÓN PROVISIONAL	4A				4E				4H.4			
26	HAMIDO ABDESELAM, ABDELNEBI	45052000Z	3.177	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
29	KHALID RADY, ADNAN	79016361E	2.908	EXCLUSIÓN PROVISIONAL					4E							
14	KERROUM MOUH, MOHAMED	54489803C	5.244	EXCLUSIÓN PROVISIONAL					4E				4H.1.3			
16	LAYASI ABDELKRIM BENAISA, SOODIA	45088741R	1.941	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
34	MARTÍNEZ CALVO, ANDRÉS	45057325A	5.260	EXCLUSIÓN PROVISIONAL									4H.2	1		
17	MOHAMED ABDELKADER DEMGA, FÁTIMA	45096950E	4.552	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
35	MOHAMED HAMED, TURIA	45083360W	1.746	EXCLUSIÓN PROVISIONAL		4B										
33	MOHAMED MOHAMED SAIDI, ABDELNNEBI	45089207F	720	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G		1		
36	MOHTAR MOHAMED, HALIMA	45085349J	5.383	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G	4H.5			
23	NAVARRETE SERRANO, JOSÉ	31803606B	2.395	EXCLUSIÓN PROVISIONAL	4A								4H.1.2			
24	PEÑA PÉREZ, RAMÓN MANUEL	45024982K	3.662	EXCLUSIÓN PROVISIONAL								4G				
32	SÁNCHEZ GÓMEZ, PEDRO	45004598S	3.863	EXCLUSIÓN PROVISIONAL	4A											
20	SENAR NARVÁEZ, CARMEN	24665399S	5.159	EXCLUSIÓN PROVISIONAL		4B										
28	ZARAGOZA SALAS, RICARDO	02487509J	1.312	EXCLUSIÓN PROVISIONAL	4A							4G				

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
NÚMERO 1 DE CEUTA**

**354.-** Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue expediente GEN 425/17 por PETICIÓN/QUEJA relativos a ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA en el que se dictó AUTO en fecha 09/04/2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

*Debo ESTIMAR PARCIALMENTE LA QUEJA formulada por el interno ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA, con NIS número 2015007800, acordando que el Centro Penitenciario de Ceuta deberá proceder a entregar al citado interno copias de la documentación personal del interno obrante en su expediente (contrato de arrendamiento de su vivienda, del contrato mercantil con la empresa Vistalegre S.L., de alta de autónomos y del alta en el IAE”.*

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días y recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**355.-** Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue expediente GEN 417/17 por PETICIÓN/QUEJA relativos a ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA en el que se dictó AUTO en fecha 09/04/2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

*Debo acordar y acuerdo **DESESTIMAR LA QUEJA O PETICIÓN** formulada por el interno ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA, con NIS número 20150007800, y el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”**.*

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días y recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**356.-** Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000008/2018 por PETICIÓN/QUEJA relativos a ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA en el que se dictó AUTO en fecha 09.04.2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“Debo resolver la queja formulada por el interno ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA, con NIS número 2015007800, en el sentido de informar al interno que las Quejas formuladas en su día ya han sido resueltas en el expediente y con el pronunciamiento que obra en los razonamientos Jurídicos de esta Resolución.**

**Procédase a acumular el presente procedimiento a los expedientes n.º 417/17 y 425/2017, y a su archivo”.**

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**357.-** Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000588/2017 por PETICIÓN/QUEJA relativos a ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA en el que se dictó AUTO en fecha 09.04.2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“Debo resolver la queja formulada por el interno ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA, con NIS número 2015007800, en el sentido de informar al interno que las Quejas formuladas en su día ya han sido resueltas en el expediente y con el pronunciamiento que obra en los razonamientos Jurídicos de esta Resolución.**

**Procédase a acumular el presente procedimiento a los expedientes n.º 417/17 y 425/2017, y a su archivo”.**

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **360.- ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 6.994,50€ de la Empresa TRINITAS SERVICIOS GENERALES. Correspondiente al expediente cont/2015/102 del servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DEL I.C.D

Miguel A. Ragel Cabezuelo

### **361.- ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.476,77€ de la Empresa SYMBOL ASESORAMIENTO S.L. Con CIF B51010536 Correspondiente al expediente cont/2013/24 del servicio de asesoría laboral y contable para el año 2013 en el Instituto Ceutí de Deportes

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DEL I.C.D

Miguel A. Ragel Cabezuelo

### **362.- ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 2.928,90€ de la Empresa CLIMATIZACIONES CORDERO S.L.. Correspondiente al expediente cont/2017/53 del servicio de sustitución del sistema de producción y acumulación de agua caliente sanitaria e instalación del sistema de tratamiento y adaptación a normativa de agua fría de consumo humano en el Complejo Deportivo Guillermo Molina

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DEL I.C.D

Miguel A. Ragel Cabezuelo

— o —